



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.697
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.244
Particulares, anual ptas. ...	2.667
Semestrales	1.334
Trimestrales	728
Núm. suelto corriente ...	31
" " atrasado ...	49

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 19 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CII

Lunes, 13 de abril de 1987

Núm. 44

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Autorizaciones Administrativas

CIRCULAR NUM. 9

"RUTA" Publicidad Aérea, con domicilio en Murcia, calle Nicolás Ortega Pavón, núm. 3, ha solicitado la ejecución de propoganda comercial, consistente en remolque de cartel aéreo, con slogans utilizados en Prensa, Radio y Televisión, por el plazo de UN AÑO.

Y a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, se concede a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, la audiencia que en el mismo se indica, advirtiéndoles que su informe se considerará favorable y se continuará inmediatamente el procedimiento, salvo que lo emitan en sentido contrario, dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia, 7 de abril de 1987. — La Gobernadora Civil, Rosa Manzano Gete. 1577

CIRCULAR NUM. 10

Ante la ejecución de actos propios de la profesión de Graduado Social por personas que no cumplen los requisitos exigidos por la legislación vigente, este Gobierno Civil dictó la Circular número 77, de 24 de noviembre de 1981, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 142, de 27 de noviembre del mismo año.

La reiteración de dichos actos, según nueva denuncia que en escrito de fecha 25 de marzo del año en curso formula el Delegado Provincial en Palencia del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Madrid, aconseja a este Gobierno Civil publicar esta nueva Circular, en el ejercicio de la función de aplicar la legalidad que a los Gobernadores Civi-

les atribuye el artículo 12 del Real Decreto 3117/1980, de 22 de diciembre, por el que se aprueba su estatuto, recordando a todas la Direcciones Provinciales, Organismos Autónomos y Servicios de las Administraciones Públicas, Ayuntamientos de la provincia, Empresas y particulares, que a los Graduados Sociales en su condición de técnicos en materias sociales y laborales, les corresponden las funciones de estudio, asesoramiento, representación y gestión, sin necesidad de apoderamiento especial, en los casos permitidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en todos cuantos asuntos laborales y sociales les fueran encomendados por o ante el Estado, Entidades paraestatales, Corporaciones Locales, Entidades, Empresas y particulares, según dispone el artículo 1.º, primer párrafo, de la Orden de 28 de agosto de 1970 (B. O. E. de 24 de octubre del mismo año), no derogado por el Decreto 3549/1977, de 16 de diciembre (B. O. E. del 3 de febrero de 1978) que aprueba un nuevo Reglamento de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales; en cuyo artículo 1.º citado se especifican las funciones concretas que, en desarrollo del principio general expuesto les vienen atribuidas, entre otras, a dichos profesionales.

A este respecto, es conveniente matizar que, conforme establece el artículo único del Decreto 1.531/1965, de 3 de junio (BOE del día 14) las atribuciones que competen a estos profesionales no impiden la actuación concurrente de los Gestores Administrativos de acuerdo con su Estatuto Orgánico, por lo que se refiere a las gestiones y trámites de toda clase relacionados con la Seguridad Social y la Emigración, sin perjuicio de las facultades reconocidas únicamente a los Graduados Sociales para la formalización de impresos de liquidación de Seguros Sociales y tramitación de los expedientes de premios de nupcialidad o natalidad, y pensiones de jubilación, viudedad, orfandad o defunción.

Por lo expuesto, y con el fin de evitar

el intrusismo profesional, he tenido a bien disponer:

1.º—Se recuerda la prohibición del ejercicio de cometidos y funciones propios de la profesión de Graduado Social, habituales y con carácter retribuido, a toda persona que no se encuentre reglamentariamente colegiada.

2.º—Los funcionarios públicos deberán exigir a cuantos pretendan realizar reiteradamente actuaciones en concepto de representantes, que sean propias de dicha profesión, la justificación de estar inscritos como miembros del Colegio de Graduados Sociales, a cuya demarcación corresponda esta Provincia.

3.º—Las disposiciones de esta Circular se entenderán sin perjuicio de las competencias y funciones atribuidas a otras profesiones por su normativa específica.

Por consecuencia, este Gobierno Civil insta a los Directores y Delegados de las Administraciones Públicas en la Provincia, Alcaldes y Agentes de la Autoridad, denuncien por intrusismo a la Autoridad Judicial competente cuantas infracciones sean conocidas al objeto de que se puedan exigir las responsabilidades que proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 3 de abril de 1987. — La Gobernadora Civil, Rosa Manzano Gete. 1651

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Servicio de Recaudación Provincial de Impuestos Municipales

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que

desde el día 16 de abril al 15 de junio, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario, conforme al itinerario que más adelante se establece, de los Impuestos y Tasas que se detallan a continuación en cada municipio.

Los contribuyentes podrán también satisfacer sus recibos, sin recargo alguno, en las capitalidades de Zona y oficina auxiliar de recaudación, hasta el día 15 de junio, siempre que intenten el pago en fecha posterior a la última señalada para la cobranza en su localidad respectiva y los recibos estén en poder de la Oficina Recaudatoria, sin perjuicio de la obligada expedición de justificante, ajustado a modelo oficial, en caso de extravío de los valores.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de cobro de los recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que determina el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos, incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose el procedimiento de cobro por vía de apremio.

Se advierte que en ningún caso se intentará el cobro a domicilio.

Palencia, 7 de abril de 1987. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

Itinerario de cobranza

Zona 2.^a Palencia Pueblos

RECAUDADOR: Don Carlos García Rivero.

OFICIALES DE RECAUDACION: Don Jesús García Rivero, don Jesús Pérez Mozo y don Jesús Robles Arenas.

OFICINA EN PALENCIA: República Argentina, 14, entreplanta.

Fechas de cobranza

Frechilla: 21 de abril. — Agua, segundo semestre 1986.

Fuentes de Valdepero: 5 de mayo. — Agua segundo semestre 1986.

Grijota: 30 de abril. — Basuras semestre primero 1987.

Husillos: 5 de mayo. — Agua segundo semestre 1986.

Zona 3.^a Palencia Pueblos

RECAUDADOR: D. Alberto Diez Andino.

OFICIALES: D. José Antonio Diez Andino Nieto y don Roger Diez Andino de la Cruz.

OFICINA EN PALENCIA: Don Sancho, número 16, 2.^o.

Fechas de cobranza

Cobos de Cerrato: 25 de abril. — Arriendo de prados y renta de parcelas.

Quintana del Puente: 6 de mayo. — Basuras semestre primero 1987.

Soto de Cerrato: 5 de mayo. — Agua segundo semestre 1986.

Zona 4.^a Carrión de los Condes

RECAUDADOR: Don Miguel Jiménez.

OFICIAL: Don Jesús Felipe Caro.

OFICINA: Carrión de los Condes.

Fechas de cobranza

Lagartos: 30 de abril. — Arbitrios municipales 1985. Arbitrio sobre Contribución Territorial Urbana 1985 y 1986.

Villasarracino: 29 de abril. — Basuras semestre primero 1987.

OFICINA AUXILIAR: Saldaña.

OFICIAL: Don Alfonso Usero Liso.

Fechas de cobranza

Villamoronta: 30 de abril. — Parcelas semestre primero 1987.

Zona 5.^a Cervera

RECAUDADOR: Doña María del Rocío Concejo Sáinz.

OFICIALES: Don Ramón Robles Arenas, don Alfonso-Antonio Rodríguez Pérez y don Javier Carlos Reyero Gallo.

OFICINA: Cervera de Pisuerga.

Fechas de cobranza

Cervera de Pisuerga: 16 de abril al 15 de junio. — Agua, basuras y alcantarillado, segundo semestre de 1986.

Respenda de la Peña: 30 de abril. — Arbitrios municipales 1985 y 1986.

1620

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 4.^a DE CARRION DE LOS CONDES

Anuncio de subasta bienes inmuebles

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 4.^a de Carrión de los Condes.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 15/85, que se tramita en esta Recaudación a don Lucio Montes Blanco, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Autorizada la subasta por el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda, con fecha 4 de febrero de 1987, de la finca embargada a don Lucio Montes Blanco, por débitos a la Hacienda Pública, por los conceptos de Renta de las Personas Físicas y Tráfico de Empresas e importe de 2.300.058 pesetas de principal; 460.012 pesetas de recargo de apremio y otras 50.000 pesetas más que se calculan para costas del procedimiento, lo que hace un total de 2.810.070 pesetas, habiéndose efectuado el embargo por medio de diligencia de 24 de mayo de 1986; ACUERDO se proceda a la celebración de la citada subasta y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor y a su esposa, y en su caso a los acreedores hipotecarios.

La preinserta providencia es recurrible ante el señor Tesorero de Hacienda de la provincia, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, ambos en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al recibo o publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En el supuesto de interponer recurso o reclamación, no se producirá

suspensión del Procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos, o se consignare el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio de subasta y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la misma, lo siguiente:

1. Que los bienes objeto de enajenación se expresan al final y corresponden al deudor, figurando como propietario de los mismos, según se desprende de la escritura de comprobante unida al expediente.

2. Que la finca descrita, respecto a las cargas, sólo se conocen los de este expediente que se indican.

3. Que todo licitador habrá de constituir en la mesa de subasta, fianza al menos del 20 por 100 del tipo de subasta, depósito que se ingresará en el Tesoro Público, si los adjudicatarios no entregan el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los perjuicios que sobre el importe de la fianza originara la ineffectividad de la adjudicación.

4. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

5. Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hace efectivo el importe de los descubiertos.

6. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

7. Que el rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

8. Que de no existir postores en la primera licitación, seguidamente se abrirá una segunda, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de este nuevo tipo.

9. Que los licitadores se conformarán con el título de propiedad del inmueble obrante en el expediente, sin derecho a exigir otro, encontrándose de manifiesto aquél en la Oficina de Recaudación, sita en la Avda. de Millán Astray, de Carrión de Condes (Palencia), hasta el día anterior a la subasta.

10. Que la Hacienda Pública se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de la finca, si no fuese objeto de remate en la segunda licitación, conforme al artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

11. Se advierte al deudor, a su esposa, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, a los terceros poseedores o desconocidos, si los hubiere, que deben tenerse por notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta. Regla 80.2 ap. g) de la Instrucción.

Deudor: Don Lucio Montes Blanco.

Localidad: Frómista (Palencia).

Día de la subasta: 27 de mayo de 1987, a las diez de su mañana.

Lugar de la subasta: Delegación de Hacienda de Palencia, sala de subastas.

Bien inmueble a subastar

Finca rústica, núm. 46, de la hoja 22 del plano general, al sitio de las Bodegas del Castillo, en término municipal de Frómista; linda, N., fincas excluidas de concentración; S., arroyo Hormiguero; E., camino, y O., ferrocarril Madrid-Santander. Tiene una extensión superficial de 0,5920 Has, y en ella se ha construido una nave de 1.100 metros cuadrados aproximadamente.

Tipo de subasta para la primera licitación: 7.480.000 pesetas.

Cargas: Ninguna conocida.

Carrión de los Condes, 6 de abril de 1987. — El Recaudador, Miguel Jiménez Jiménez.

1600

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 4.ª DE CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador de Tributos del Estado de la 4.ª Zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Carrión, Avda. Millán Astray, número 111, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles, que de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándolos en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En la certificación de descubierto que a continuación se relaciona por el concepto del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, por el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1987, la siguiente:

"PROVIDENCIA. — En uso de la facultad que me confiere los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra la transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días, ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Provincial, en el mismo plazo, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido que la interposición de un recurso no implica la suspensión del procedimiento a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su

importe en la forma y términos establecidos en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 99 del citado Reglamento, se notifica a los deudores, por medio del presente edicto, manifestándoles que, de conformidad con lo ordenado en el artículo 102 de dicho texto legal, se les concede un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago de sus descubiertos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificaciones ni requerimientos.

Las certificaciones de descubierto que se notifican corresponden al deudor don Alberto Romero Moreno, S. A., número 2236, liquidación núm. 10, de Saldaña. Importe por principal y recargos de apremio, 3.415.400 pesetas.

Otra certificación núm. 2237, liquidación núm. 11, por importe de principal más recargos de apremio, 3.004.990 pesetas.

Carrión de los Condes, 2 de abril de 1987. — El Recaudador, Miguel Jiménez Jiménez.

1562

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

DELEGACION PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA

Cumpliendo lo ordenado en el artículo 2.º del Real Decreto 454/1987, de 3 de abril del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por el que se dictan normas sobre determinación del número de componentes a elegir, para las Corporaciones Locales; se han revisado las relaciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia del viernes 10 de abril de 1987, y se han observado los siguientes errores que procedemos a corregir y publicar en el mismo BOLETIN OFICIAL de esta provincia:

En el Partido Judicial de Astudillo dice: Residentes en 1-IV-1986 "Torquemada 1.265", debe decir: "Torquemada 1.365".

En el Partido Judicial de Frechilla, en Villarramiel, dice en Concejales que corresponde elegir: "SIETE", debe decir: "NUEVE".

En el Anexo I, Relación de Entidades Locales Menores, en el Ayuntamiento de Quintanilla de Onsoña en Entidades Locales dice: "Velilla del Duque", debe decir: "Velillas del Duque".

En el Ayuntamiento de Saldaña se ha omitido la Entidad Local de Villalafuente, que debe incluirse a continuación de Villafruel de la siguiente forma: dice:

"Villafruel	31
Villanueva del Monte	26"

debe decir:

"Villafruel	31
Villalafuente	35
Villanueva del Monte	26"

En el Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña como Entidad Local dice "Abiñante", debe decir: "Aviñante".

Palencia, 10 de abril de 1987. — El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, Máximo Herreros.

1652

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SECCION DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de QUINTANATELLO DE OJEDA (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución, por Decreto de 17 de noviembre de 1983:

PRIMERO: Que, con fecha 30 de marzo de 1987, la Dirección General de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, aprobó el Acuerdo de Concentración de la Zona de QUINTANATELLO DE OJEDA (Palencia), una vez introducidas en el Proyecto de Concentración las modificaciones oportunas como consecuencia de la Encuesta del mismo llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto refundido de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

SEGUNDO: Que el Acuerdo de Concentración, estará expuesto al público en las Oficinas de la Junta Vecinal de Quintanatello de Ojeda, durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el tablón de anuncios de la referida Junta Vecinal.

TERCERO: Que, durante dicho plazo de treinta días, podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes de Palencia (Plaza de Abilio Calderón, s/n., planta 4.ª), o en la Dirección General de Reforma Agraria, con domicilio en "Finca Zamadueñas", carretera Burgos-Portugal, Km. 116, Valladolid, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación Territorial la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiere a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Palencia, 6 de abril de 1987. — El Delegado Territorial, Mauro-Helí Pérez Fernández.

1611

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

SANCIONES

Don Francisco Ignacio Delgado Bonilla, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar al interesado que a continuación se indica, la resolución dictada en su día por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en el expediente reseñado y para que sirva de notificación, de acuerdo con el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se le hace saber a la empresa afectada que en virtud de tal resolución le ha sido impuesta la siguiente sanción. Advirtiéndole que podrá presentar Recurso de Alzada ante la Dirección General de Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, 1860/75, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación. De no entablar recurso en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de Pagos al Estado, en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Casado del Alisal, 49, entreplanta, en el mismo plazo, ya que en otro caso se procederá a su exacción por vía de apremio.

SH.—381/86. — Manuel Alvaro Miyar Ferreira. — Actividad: Reparación automóviles. — Domicilio: Levante, 29. Palencia. — Fecha: 21-10-86. — Importe: 5.000 pesetas.

Palencia, 7 de abril de 1987. — El Director Provincial, Francisco I. Delgado Bonilla.

1612

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

SANCIONES

Don Francisco Ignacio Delgado Bonilla, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de Palencia, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar al interesado que a continuación se indica, la resolución dictada en Recurso de Alzada, por la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, en expediente reseñado, y para que sirva de notificación de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se le hace saber a la empresa afectada, que en virtud de tal resolución le ha sido impuesta la estimación en parte del recurso, reduciendo en su consecuencia el importe del acta a la cantidad de 25.000 pesetas. Advirtiéndole que dicha resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe formular Recurso Contencioso - Administrativo, ante la Audiencia Territorial competente, en

el plazo de dos meses, conforme se establece en la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa de 27 de diciembre de 1956, modificada por la de 17 de marzo de 1973.

SP.—308/86. — Nuevos Sistemas de Energía, S. A. — Actividad: Siderometalurgia. — Domicilio: Carretera Las Callejas, sin número, Villamuriel de Cerrato (Palencia). — Fecha: 11-8-86. — Importe: 25.000 pesetas.

Palencia, 6 de abril de 1987. — El Director Provincial, Francisco I. Delgado Bonilla.

1586

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 948 de 1985, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA. — Sala de lo Civil. — Señores: Ilmo. Sr. Presidente: don Gregorio Gallindo Crespo; don Rubén de Marino y Borregó; don Pablo Cachón Villar.

En la ciudad de Valladolid, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y siete; en los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Cervera de Pisuerga, seguidos entre partes, de una como demandantes por don Agustín Marcos Luis, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Guardo, representado por el Procurador don Fernando Velasco Nieto y defendido por el Letrado don Julio Cuenca Fuente, y la Entidad "Agustín Marcos y Cía.", domiciliada en Guardo, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra como demandado por don Angel Gallego Nistal, mayor de edad, casado, calefactor y vecino de Pamplona, representado por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendido por el Letrado don Simón Velasco Merino, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, dictó el expresado Juzgado.

FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de fecha 9 de octubre de 1985, dictada por el Juzgado de primera instancia de Cervera del Río Pisuerga, en los autos de que dimana la presente apelación, excepto lo relativo a la condena en costas, que no hacemos especial pronunciamiento en las de ninguna de las dos instancias. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte

dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandante y apelada Entidad "Agustín Marcos y Cía.", lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Gregorio Galindo. — Rubén de Marino. — Pablo Cachón. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala. — Valladolid, veinte de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — Fernando Martín. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — Fernando Martín Ambiola.

1588

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

EDICTO

La Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid anuncia concurso para la provisión de la plaza de Secretario del Juzgado de Distrito de FUENTESAUCO (Zamora), en régimen de provisión temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 482.1, en relación con el 428 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la autorización concedida a tal fin a ésta por el Ministerio de Justicia, y ello con arreglo a las siguientes

B A S E S:

Primera: Podrán tomar parte en este concurso los Licenciados en Derecho que reúnan los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda: Las solicitudes con la documentación correspondiente acreditativa de la concurrencia de los requisitos necesarios, deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, hasta el día once de mayo de mil novecientos ochenta y siete, bien personalmente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la instancia se hará constar los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, edad, número del D. N. I., domicilio y teléfono, en su caso.

b) Manifestación expresa de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria con referencia a la fecha en que expira el plazo establecido para la presentación de solicitudes y que se compromete a prestar el juramento o promesa que establece el artículo 459 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como de no

estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad a que se refiere el artículo 474 de la Ley citada.

c) Relación de méritos alegados determinantes de la preferencia, establecidos en el artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y documentación acreditativa de los mismos.

d) Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que fuere nombrado en los plazos previstos en las disposiciones legales, una vez prestado el juramento o promesa antes mencionado.

Tercera: El nombramiento, salvo los casos de cese por los motivos previstos en el artículo 433 de la Ley Orgánica, será por un año, que podrá prorrogarse por otro más.

Dado en Valladolid, a siete de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El Presidente, Teófilo Ortega Torres. — El Secretario de Gobierno, Francisco Alaejos.

1607

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 356 de 1987, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Floreal Herrán Luis y don Mariano López Alonso, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Excmo Ayuntamiento de Palencia, adoptado en sesión celebrada el 4 de febrero de 1987, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por los recurrentes, contra acuerdo de la misma Comisión de 9 de julio de 1986, por la que declaró en estado de ruina el inmueble sito en la calle Mayor, núm. 63, de dicha ciudad.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — Angel Llorente Calama.

1587

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Admi-

nistrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 346 de 1987, por la Procuradora doña María C. del Mar Cano Herrera, en nombre y representación de don Tomás de la Hoz Monsalve, contra desestimación por silencio administrativo de recurso de alzada interpuesto por el recurrente ante la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, contra la de 28 de abril de 1986, dictada por la Delegación Territorial de Palencia de dicha Consejería, que imponía al recurrente multa de 2.200.000 pesetas, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — Angel Llorente Calama.

1608

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 362 de 1987, por el Procurador don Felipe Alonso Delgado, en nombre y representación de doña Felipa Benicia Fernández Luis, contra acuerdo del Ayuntamiento de Guardo, adoptado por la Comisión de Gobierno en 20 de enero de 1987, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente, contra el de 24 de noviembre de 1986, en relación con la paralización y cierre de la actividad ganadera de la familia Andrés Luis, admitiéndose en cuanto a la exigencia de la tramitación del expediente necesario para la concesión de la licencia correspondiente al molino de piensos.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados,

según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — Angel Llorente Calama.

1609

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 329 de 1987 por don Carlos García Veloso, en nombre y representación propia, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición formulada en escrito presentado el día 19 de junio de 1986, de reconocimiento del derecho a percibir el complemento de mayor penosidad y dificultad, durante su destino en el Juzgado de instrucción de Cervera de Pisuerga; habiendo denunciado la mora en escrito de fecha 25 de septiembre de 1986.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — Angel Llorente Calama.

1610

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, accidentalmente Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia, y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 596/83, a instancia de Auto Repuestos Palencia, S. A., representado por el Procurador don Luis Antonio Herrero, contra don Obdulio Gallardo Calvo, sobre reclamación de 3.206.015 pesetas, en los que por resolución de esta fecha, y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta, el día 9 de julio próximo, a las

doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza de Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda, en su caso, el día 24 de septiembre, a la misma hora, y para la tercera, también en su caso, el día 23 de octubre, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, si no destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Bienes objeto de la subasta

1.—Camión matrícula P-8152-C, marca Dodge, valorado pericialmente en 3.000.000 de pesetas.

2.—Camión matrícula P-3408-C, valorado pericialmente en 3.000.000 de pesetas.

3.—Camión matrícula P-2269-C, valorado pericialmente en 3.000.000 de pesetas.

4.—Camión matrícula P-0673-C, valorado pericialmente en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Palencia, a seis de abril de mil novecientos ochenta y siete. — José Redondo Araoz. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1603

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de notificación

Por tenerlo así acordado el Sr. Juez en autos de juicio ejecutivo número 119/1985, a instancia de Seficitroen, Entidad de Financiación, S. A., frente a Juan Antonio Garrido Herrera, vecino que fue de Hontoria de Cerrato, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 164.859 pesetas, por la presente, se hace saber a dicho demandado, que en tercera subasta celebrada en este Juzgado, por la parte actora se ofreció la suma de 25.000 pesetas por la finca embargada y subastada, a fin de que en término de nueve días siguientes a la publicación de esta cédula de notificación, pueda pagar al acreedor, liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito

prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, don Juan Antonio Garrido Herrera, expido el presente en Palencia, a dos de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1535

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 510/85, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. El Ilmo. Sr. don Ernesto Mangas González, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Industrial del Mediterráneo, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigido por el Letrado don Jorge Calderón, contra don José Luis Rodríguez Nebreda y esposa, doña María Rosa Rodríguez González, declarados en rebeldía, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José Luis Rodríguez González, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de trescientas dieciséis mil treinta y cuatro pesetas de principal, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación. — Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Ernesto Mangas González. — Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Palencia, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — José Redondo Araoz. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1534

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 461/86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veinte de enero de mil novecientos ochenta y siete. El Ilmo. Sr. D. Ernesto Mangas González, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigido por el Letrado don Luis Pérez González, contra don Angel Acero González, declarado en rebeldía, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Angel Acero González, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 477.000 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación. — Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Ernesto Mangas González. — Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — José Redondo Araoz. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1535

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 71/86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete. El Ilustrísimo señor don José Redondo Araoz, accidentalmente, Magistrado - Juez de primera instancia núm. dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Central, S. A., representada por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán y dirigido por el Letrado desconocido por firmar ilegible, y de la otra como demandado don José Luis Barón Ortega y su esposa doña Purificación Martín Blanco, vecinos de Aguilar de Campoo, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don José Luis Barón Ortega y doña Purificación Martín Blanco y con ello completo pago al actor de la cantidad de setecientos veintitrés mil ciento treinta y cinco pesetas de principal y los inte-

reses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Redondo Araoz. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Palencia, a tres de abril de mil novecientos ochenta y siete. — José Redondo Araoz. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1565

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 583/85, a instancia de Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, frente a don Francisco Pérez Rivas, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la ciudad de Palencia a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Ilmo. Sr. don José-Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigido por el Letrado don Luis Pérez González, y de la otra, como demandado don Francisco Pérez Rivas, vecino de Palencia, Migueñ de Unamuno, núm. 2-4.º-B, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Francisco Pérez Rivas, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ciento cuatro mil ochocientos setenta y ocho pesetas de principal, dos mil doscientas catorce pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando al referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — José Jaime Sanz Cid. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1536

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, accidentalmente Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 54/85, a instancia de Banco de Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo, contra don Andrés Llanes Gallego, don Cesáreo Llanes Gallego y don Félix Juan Cantera, en reclamación de 1.600.000 pesetas, en los que por resolución de esta fecha, y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta, el día 9 de septiembre, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, plaza de Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda, en su caso, el día 28 de octubre a la misma hora, y para la tercera, también en su caso, el día 30 de noviembre, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando resguardo de haberla efectuado en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava. — Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de la subasta

1.º—De la propiedad de don Andrés Llanes: Urbana, en calle Isaac Peral, 11, de Venta de Baños, inscrita al tomo 2.294, folio 156, libro 67, destinada a vi-

vienda, con una superficie aproximada a los 87 metros cuadrados. Valorada en 1.300.000 pesetas.

2.º—De la propiedad de don Cesáreo Llanes Gallego, bajo derecha, en calle 1.º de Junio, núm. 87, de Venta de Baños, inscrito al tomo 1.676, libro 35, folio 145, en la actualidad destinado a bar "Cervecería Llanes", con una superficie próxima a 90 metros cuadrados, que se valora en la cantidad de 4.500.000 pesetas.

3.º—Propiedad de don Félix Juan Cantera, piso en grupo Virgen del Milagro, bloque 18-4.º, urbanización en Villamuriel de Cerrato. Consta de vestíbulo, cocina, tendedero, baño, tres dormitorios y estar comedor, con una superficie útil de 76,87 metros cuadrados, que se valora en la cantidad de 3.500.000 pesetas.

Dado en Palencia, a uno de abril de mil novecientos ochenta y siete. — José Redondo Araoz. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1532

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación

El señor Juez de primera instancia de este partido, en demanda de tercería de mejor derecho 71/87, dimanante de juicio ejecutivo 208/83, ha dictado lo siguiente:

Providencia. — Juez, Sr. Del Hoyo Sampedro. — Carrión de los Condes, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta; por recibido por Correo Oficial el anterior escrito del Letrado del Estado de Palencia, documentos y sus copias, interponiendo tercería de Mejor Derecho sobre los bienes embargados en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado bajo el número 208/83, a instancia de la Entidad Norks Hydros Handellsselkap A/S, representada por el Procurador don Angel Pérez Tomé y contra don Obdulio Gallardo Calvo, en su calidad de ejecutante y ejecutado respectivamente en dicho juicio ejecutivo, se tiene por presentada la demanda, por parte en la misma a la representación del Estado con la que se entenderán las sucesivas actuaciones, tramítense la demanda en pieza separada y por los establecidos para los juicios declarativos de menor cuantía, a cuyo fin emplácese a la entidad mercantil antes referida en la persona de su Procurador señor Pérez Tomé; habiéndolo a los herederos y causahabientes del demandado don Obdulio Gallardo Calvo, fallecido, por medio de edictos que se intentarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediéndose al Procurador señor Pérez Tomé y conforme al artículo 681 de la Ley de Enjuiciamiento Civil el término de veinte días para que comparezca en autos y la conteste, bajo los apercibimientos de Ley, y a los ignorados herederos de don Obdulio Gallardo Calvo en el plazo de diez días para comparecer en el juicio conforme al artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese testimonio de la interposición de esta demanda de tercería de mejor derecho al juicio ejecutivo 208/83 de que dimana, así como también a las tercerías 147/86 y 148/86, de mejor derecho que en este Juzgado se siguen

a instancia del Banco de Castilla, S.A., frente a la Entidad Norsk Hydros, y que se tramitan también como piezas separadas de juicio ejecutivo 208/83.

Notifíquese este proveído a las partes.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe.—Santiago del Hoyo.—Ante mí, Mariano Santos.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, expido la presente en Carrión de los Condes, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, Mariano Santos.

1605

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria de Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Doy fe y certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.101/86; se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

SENTENCIA. — En Palencia, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por la señora doña María Josefa Fernández Silva, Juez de este Juzgado de Distrito núm. uno, los precedentes autos de juicio de faltas seguidos con el núm. 1101/86, por lesiones y daños en accidente de circulación, en el que son parte el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública; como perjudicados, José María Josenge Segade, mayor de edad y vecino de Portugaleta; Eulalia Tapia Hernando y María del Carmen Josenge Segade, mayores de edad y con el mismo domicilio; José Pereira da Costa y José Almeida de Sa, mayores de edad, súbditos portugueses avecindados en Francia; y como denunciado José Manuel Larriut Tapias, mayores de edad y vecino de Portugaleta, defendido por el Letrado don Tomás Valín Tovar.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal al denunciado José Manuel Larriut Tapias, con declaración de oficio de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes con instrucción del recurso que contra ella cabe, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.— María Josefa Fernández.— Sellado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí la Secretaria, de lo que doy fe.— Rubricado.— Margarita Martín.

Y para que conste y sirva de notificación a José Pereira da Costa y José Almeida da Sa, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete.— Margarita Martín.

1579

PALENCIA. — NUM. 1

Testimonio de sentencia

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.207/86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En Palencia, a tres de abril de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por la señora doña María Josefa Fernández Silva, Juez de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el núm. 1.207/86, por amenazas vertidas telefónicamente, en el que son parte, el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública; como denunciante, María del Carmen de Castro Losada, mayor de edad y vecina de Palencia; y como denunciado Ricardo Isasi Beldarrain, mayor de edad y actualmente en domicilio que se ignora; y

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal al denunciado Ricardo Isasi Beldarrain, con declaración de oficio de las costas caudadas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes con instrucción del recurso que contra ella cabe, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí la Secretaria, de que doy fe.

Lo testimoniado concuerda con su original y para que conste y sirva de notificación en forma a Ricardo Isasi Beldarrain, expido el presente en Palencia, en la fecha de la resolución.— Margarita Martín.

1580

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Doña María Josefa Fernández Silva, Juez sustituta del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen autos de juicio de desahucio núm. 237-86, de que se hará mención, y en los cuales ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — Palencia, a dos de abril de mil novecientos ochenta y siete. Doña María Josefa Fernández Silva, Juez sustituta del Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, ha visto y oído los autos de desahucio núm. 237-86, que sigue el Procurador de los Tribunales don Ramón de Benito Pedrejón, en nombre y representación de don Julio de la Fuente Borragán, y doña Julia Vela Linares, dirigido por el Letrado don Alejandro González Gayo, frente a don Enrique Hermosa Linares y Concepción Martínez Vallojera, mayores de edad y hoy en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por falta de pago de rentas.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por don Julio de la Fuente Borragán, y doña Julia Vela Linares, frente a don Enrique Hermosa Linares, y doña Concepción Martínez Vallojera, debo declarar y declaro resuelto el con-

trato de arrendamiento existente entre las partes, condenando a dichos demandados a que dejen a la libre y entera disposición de los actores la vivienda, sita en la calle Regimiento Villarrobledo, núm. 1-3.º-I, de Palencia, en los plazos que determina la Ley, con el apercibimiento legal, en su caso de lanzamiento, si así no lo hicieren, y debo condenar y condeno a dichos demandados al pago de las costas de este procedimiento".

Y para que sirva de cédula de notificación en legal forma, libro la presente en Palencia, a dos de abril de mil novecientos ochenta y siete.—La Juez, María Josefa Fernández.— La Secretaria, Margarita Martín.

1568

PALENCIA. — NUM. 2

Testimonio de Providencia

Doña Teresa Martínez Collazos, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas núm. 695-86, se ha dictado la siguiente providencia:

Providencia. — Juez señor Aparicio Blanco. — Palencia, a uno de abril de mil novecientos ochenta y siete. Dada cuenta: Transcurrido el término legal sin que por ninguna de las partes se haya interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada en estos autos, se declara firme, y en consecuencia, procédase a su ejecución, para lo cual, requiérase al condenado Jesús Val Bernal, para que en el término de tres días, abone las sumas de 10.000 pesetas, importe de la multa y 6.730 pesetas, importe de la indemnización; con el apercibimiento de que de no hacerlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.— Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.— Firmado: Prudencio Aparicio.— Rubricado.— Teresa Martínez.— Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de requerimiento al condenado Jesús Val, expido, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presente, que firmo en Palencia, a uno de abril de mil novecientos ochenta y siete.— María Teresa Martínez.

1581

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Prudencio José Aparicio Blanco, Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas núm. 832/86, por lesiones y daños en agresión, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"En la ciudad de Palencia, a tres de abril de mil novecientos ochenta y siete.— El señor Juez de Distrito de la misma, don Prudencio Aparicio Blanco, ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas núm. 832-86, seguidos por lesiones y daños en agresión, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública; como denunciante, José-Aquilino del Río de Castro; como denunciados, Miguel-

Angel Polanco Martín, y Luis-Antonio Mota Polanco; y como perjudicado, Ricardo Mancho Gaite.

FALLO: Que debo condenar a Miguel Angel Polanco Martín y a Luis Angel Mota Polanco, como autores responsables de una falta de lesiones cada uno ya definida a 5.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago, debiendo indemnizar ambos conjunta y solidariamente, nueve mil pesetas (9.000 pesetas) a José-Aquilino del Río de Castro y Luis Angel Mota Polanco diez mil setecientas cincuenta y dos pesetas (10.752 pesetas) a Ricardo Mancho Gaite, y abonando las costas causadas por mitad. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Prudencio Aparicio. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe. — María Teresa Martínez. — Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación de sentencia a Luis Antonio Mota Polanco, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Palencia, a tres de abril de mil novecientos ochenta y siete. — Prudencio José Aparicio. — La Secretaria judicial, María Teresa Martínez.

1582

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Prudencio José Aparicio Blanco, Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas núm. 491/86, por lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del siguiente tenor literal:

“En la ciudad de Palencia, a tres de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El señor Juez de Distrito de la misma don Prudencio Aparicio Blanco, ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas núm. 491/86, seguido por lesiones y daños, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública; como implicados Jaime Fornells Ubach, representado por don Agustín Calderón; Luis Miguel García García, y Augusto Gómez Lesmes, asistidos del señor Letrado don Víctor Mattilla; Cía. de Seguros “La Estrella”, asistida del señor Letrado Negueruela, y Seguros Occidente.

FALLO: Que debo absolver y absolver libremente de toda responsabilidad penal a Jaime Fornells Ubach y a Luis Miguel García García, con declaración de las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Prudencio Aparicio. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe. — María Teresa Martínez. — Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación de sentencia a Luis Miguel García García, actualmente en ignorado

paradero, expido y firmo el presente en Palencia, a tres de abril de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria judicial, María Teresa Martínez.

1583

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de apercibimiento

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. dos de esta ciudad, en los autos de juicio de desahucio 18/87, a instancia de doña Marcela Gallego García, contra don Dionisio Espinosa Sánchez, por medio de la presente y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.596 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se apercibe de lanzamiento al demandado don Dionisio Espinosa Sánchez, cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de quince días, desaloje el local objeto del pleito, sito en esta capital, calle Pío XII, núm. 3 nuevo, bajo.

Palencia, siete de abril de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria judicial, María Teresa Martínez.

1602

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Prudencio José Aparicio Blanco, Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas núm. 121/87, por lesiones en agresión, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“En la ciudad de Palencia, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y siete. — El señor Juez de Distrito de la misma, don Prudencio Aparicio Blanco, ha visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 121/87, seguido por lesiones en agresión, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública; como denunciado, Alberto Espina Merino; y como perjudicado Luis-Miguel Maestro Andrés.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Alberto Espina Merino, como autor responsable de una falta de lesiones, ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Prudencio Aparicio. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación de sentencia a Luis-Miguel Maestro Andrés, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Palencia, a tres de abril de mil novecientos ochenta y siete. — La Secretaria judicial, María Teresa Martínez Collazos.

1584

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación

En el juicio de faltas que luego se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA núm. 55/87. — En la ciudad de Baños de Cerrato, a dos de abril de mil novecientos ochenta y siete. La señora doña Flora Tamayo Uruña, Juez del Juzgado de Distrito de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al número 381/86, sobre daños por imprudencia, y habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal, Emilio Alfonso Simón, Antonio da Silva y Uniao Rodoviaria do Caima, cuyas demás circunstancias constan ya en autos, y

FALLO: Que debo condenar y condeno a Antonio da Silva, como autor penalmente responsable de una falta de daños por imprudencia, prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y caso de impago sufrirá un arresto personal de tres días, costas del juicio, y a que indemnice a Emilio Alfonso Simón, en la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil trescientas sesenta y seis pesetas, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de Uniao Rodoviaria do Caima Limitada. Cúmplase con los artículos 248.4.º y 266 de la L. O. p. J. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de que doy fe. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal al condenado Antonio da Silva y al responsable civil subsidiario Uniao Rodoviaria do Caima, Limitada, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a dos de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

1538

BARACALDO.—NUM. 2

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en diligencias de juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el núm. 1.435/86, por medio de la presente, se cita a Andrés Martín Borrego, natural de Zamora, de 34 años, con último domicilio conocido en Baracaldo, calle Andicollani, núm. 55-A, segundo, izquierda, actualmente en paradero desconocido, a fin de que el próximo día dieciocho de mayo, y hora de las nueve cincuenta, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito, núm. 2, sito en la calle Aldapa, sin número, bajo (frente al cuartelillo de la Policía Municipal), a fin de asistir al juicio arriba indicado sobre amenazas, hechos ocurridos el día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, en calidad de denunciado, bajo apercibimiento que de no compa-

recer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Baracaldo, a siete de abril de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

1606

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 1987, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1987, el cual ha estado expuesto al público, por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	62.304.304
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	49.940.000
3. Intereses	12.648.504
4. Transferencias corrientes	5.695.000
6. Inversiones reales	95.102.000
7. Transferencias de capital	3.000.000
9. Variación de pasivos financieros	5.660.103
TOTAL	234.349.911

INGRESOS

1. Impuestos directos	62.838.800
2. Impuestos indirectos	7.710.000
3. Tasas y otros ingresos	39.882.861
4. Transferencias corrientes	57.574.750
5. Ingresos patrimoniales	2.652.500
7. Transferencias de capital	34.690.000
9. Variación de pasivos financieros	29.001.000
TOTAL	234.349.911

Asimismo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes, en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que corresponde al catálogo-relación de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, plantilla que se inserta al final en la forma que seguidamente se indica:

Plantilla de personal

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

- 1.—Puesto: Secretario.
Núm. de plazas: Una.
Forma de provisión: Concurso entre funcionarios de Habilitación Nacional.
Grupo: 1.
Categoría: 2.^a.
Titulación académica: Licenciado en Derecho.
Nivel: 22.
Porcentaje sobre total complemento específico: 13.
Edad de jubilación: 65 años.

2.—Puesto: Oficial Administrativo.
Núm. de plazas: Dos (una de ellas vacante).

Grupo: C.
Escala: Administración General.
Subescala: Administrativos.
Titulación académica: Bachiller Superior o BUP.
Nivel: 14.
Porcentaje sobre total complemento específico: 5,21.
Edad de jubilación: 65 años.

3.—Puesto: Auxiliar Administrativo.

Núm. de plazas: 4.
Forma de provisión: Oposición.
Grupo: D.
Escala: Administración General.
Subescala: Auxiliares.
Titulación académica: EGB, FP-1 o equivalentes.

Nivel: 13.
Porcentaje sobre total complemento específico: 4,73.
Edad de jubilación: 65 años.

4.—Puesto: Guardia Municipal.

Núm. de plazas: 6 (dos de ellas vacantes).
Forma de provisión: Oposición.
Grupo: D.
Escala: Administración especial.
Subescala: Servicios especiales.
Clase: Policía Municipal.
Titulación académica: EGB, FP o equivalente.

Nivel: 8.
Porcentaje sobre total complemento específico: 6,43.
Edad de jubilación: 65 años.

5.—Puesto: Subalterno.

Núm. de plazas: 3 (una de ellas vacante).
Forma de provisión: Oposición.
Grupo: E.
Escala: Administración General.
Subescala: Subalternos.
Titulación académica: Graduado Escolar.
Nivel: 8.
Porcentaje sobre total complemento específico: 6,37.
Edad de jubilación: 65 años.

B) PERSONAL LABORAL:

1.—Puesto: Oficial de primera.
Núm. de plazas: Una.
Tipo de contrato: A tiempo parcial.
Forma de provisión: Concurso.
Titulación académica: Graduado E.
Edad de jubilación: 65 años.

2.—Puesto: Oficial de segunda.

Núm. de plazas: Dos.
Tipo de contrato: Fijo.
Forma de provisión: Concurso.
Titulación académica: Graduado E.
Edad de jubilación: 65 años.

3.—Puesto: Oficial de tercera.

Núm. de plazas: Una.
Tipo de contrato: Fijo.
Forma de provisión: Concurso.
Titulación académica: Graduado E.
Edad de jubilación: 65 años.

4.—Puesto: Conductor camión recogida basuras.

Núm. de plazas: Una.
Tipo de contrato: Fijo.
Forma de provisión: Concurso.
Titulación académica: Graduado E.
Edad de jubilación: 65 años.

5.—Puesto: Conserje Colegio EGB.

Núm. de plazas: Una.
Tipo de contrato: Fijo.
Forma de provisión: Concurso.
Titulación académica: Graduado E.
Edad de jubilación: 65 años.

6.—Puesto: Limpiador/a.

Núm. de plazas: Una.
Tipo de contrato: Fijo.
Forma de provisión: Concurso.
Titulación académica: Graduado E.
Edad de jubilación: 65 años.

7.—Operario obras y servicios varios.

Núm. de plazas: Diez.
Tipo de contrato: Fijo.
Forma de provisión: Concurso.
Titulación académica: Graduado E.
Edad de jubilación: 65 años.

8.—Puesto: Matarife.

Núm. de plazas: Dos (ambas vacantes).

Tipo de contrato: Fijo.
Forma de provisión: Concurso.
Titulación académica: Graduado E.
Edad de jubilación: 65 años.

Aguilar de Campoo, 6 de abril de 1987. — El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

1597

FUENTES DE NAVA

ANUNCIO

SUBASTA PUBLICA con admisión previa, para ejecución obras "Vestuarios Piscinas" (segunda fase), en Fuentes de Nava (Palencia).

Habiéndose aprobado el pliego de condiciones por la Corporación Municipal, en sesión ordinaria del día 27 de marzo de 1987, para subasta con admisión previa de las obras "Construcción vestuarios piscinas" (segunda fase), se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 122.2 del R. D. 781/1986, se anuncia simultáneamente licitación pública, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego, esta licitación quedaría aplazada.

Condiciones

1.^a—Objeto. — Tiene por objeto contratar las obras de construcción "Vestuarios piscinas" (segunda fase), en esta localidad, de acuerdo con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Guillermo González Alonso.

2.^a—Tipo de licitación. — El tipo que ha de servir de licitación se fija en 11.638.094 pesetas a la baja, sin revisión de precios.

3.^a—Plazo de ejecución. — Se señala en dos meses y medio a partir de la fecha del acta de replanteo, que se realizará dentro de los diez días siguientes de la notificación al contratista adjudicatario.

4.^a—Pagos. — Se efectuarán mediante certificaciones de obra autorizadas por el Director Técnico y aprobadas por la Corporación.

5.^a—Pliego de condiciones. — Se ha-

llan de manifiesto en las oficinas municipales.

6.^a—*Garantías.* — La fianza provisional se fija en 225.058 pesetas, y la definitiva en el cuatro por ciento del importe del presupuesto de contrata según proyecto.

7.^a—*Presentación de pliegos.* — Se presentarán en la Casa Consistorial en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el de Castilla y León, y hasta las trece horas del último día hábil.

Se utilizarán dos sobres; titulados: primero, el de "Referencias", y segundo: "Oferta económica", introducidos ambos en otro sobre mayor, con la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta con admisión previa, Obras construcción vestuarios piscinas (segunda fase), en Fuentes de Nava.

En el de Referencias, se incluíra la siguientes documentación:

a) Memoria firmada por el proponente expresivas de sus referencias, técnicas y económicas, detalle de las obras ejecutadas con anterioridad. Relación de maquinaria y personal que destinará a la obra, incluidos los técnicos y auxiliares

b) Documento acreditativo de clasificación Empresarial.

c) Otros documentos que se crean convenientes.

El de oferta económica contendrá:

a) Proposición ajustada al modelo inserto al final.

b) Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad.

c) Escritura de poder en el supuesto de ostentar la representación de persona física o jurídica.

d) De ser Sociedad Mercantil, acompañará escritura de constitución de la misma, inscrita en el Registro Mercantil y escritura de poder a favor de la persona que en nombre de la Sociedad formule la proposición.

e) Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y otra de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad.

f) Resguardo de la fianza provisional.

g) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 4.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

8.^a—*Apertura de plicas.* — En la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, los sobres de referencias, a fin de continuar con los trámites de admisión.

Una vez realizada, se procederá a la apertura de plicas de ofertas económicas, a las trece horas del sexto día hábil, contados desde el siguiente hábil, al de la apertura de sobres de "Referencias", efectuándose por la Mesa de contratación que acordará la adjudicación provisional.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., provisto de D. N. I. ..., expedi-

do en ..., enterado del pliego de condiciones, presupuestos, planos y proyectos, que han de regir para la adjudicación de las obras "Construcción vestuarios piscinas", (segunda fase), en Fuentes de Nava, y del anuncio convocatorio de subasta con admisión previa, publicada en los BOLETINES OFICIALES de la provincia y de la Junta de Castilla y León números ..., fechas ..., respectivamente, se compromete a ejecutar las obras con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de ..., en letra ... pesetas.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Fuentes de Nava, 3 de abril de 1987.
—La Alcaldesa, Trinidad Calle V.

1552

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de Crédito que se tramita con el número uno, por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio de 1987.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 446 antes citado.

Pedraza de Campos, 6 de abril de 1987.
—El Alcalde (ilegible).

1594

PIÑA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio de los ejercicios de 1983, 1984, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, admitiéndose durante dicho plazo y ocho días más, todos los reparos que se formulen por escrito ante este Ayuntamiento.

Piña de Campos, 6 de abril de 1987.
—El Alcalde (ilegible).

1589

SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Aprobados por esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 2 de

abril de 1987, los proyectos técnicos que al final se relacionan, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Proyectos que se relacionan

—Pavimentación de calle en Santibáñez, obra 173/87. Importe: 2.500.000 pesetas.

—Urbanización de calles en Santibáñez, obra 174/87. Importe: 3.000.000 de pesetas.

—Pavimentación de calles en Aviñante, obra 175/87. Importe: 1.500.000 pesetas.

—Pavimentación de calles en Cornón obra 176/87. Importe: 1.500.000 ptas.

—Pavimentaciones en Viduerna, obra 177/87. Importe: 1.500.000 pesetas.

—Pavimentaciones en Villadiva, obra 178/87. Importe: 1.500.000 pesetas.

—Pavimentaciones en Villaverde, obra 179/87. Importe: 1.500.000 pesetas.

—Pavimentaciones en Tarilonte, obra 270/87. Importe: 2.000.000 de pesetas.

—Pavimentaciones en Villa de Tarilonte, obra 271/87. Importe: 2.000.000 de pesetas.

—Pavimentaciones en Villalbeto, obra 272/87. Importe: 2.000.000 de pesetas.

—Pavimentaciones en Villafria, obra 273/87. Importe: 2.000.000 de pesetas.

Santibáñez de la Peña, 7 de abril de 1987.—El Alcalde, J. Salvador.

1593

VALDERRABANO DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de abril de 1987, los proyectos técnicos redactados por el Sr. Ingeniero don Juan Carlos Ruipérez Rodríguez, de la obra número 186/87, titulada "Pavimentación en Valderrábano", y de la obra número 187/87, titulada "Pavimentación en Valles de Valdavia", incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987, por un importe de dos millones de pesetas, y un millón quinientas mil pesetas, respectivamente.

Quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarlos y formular, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valderrábano de Valdavia, 7 de abril de 1987.—El Alcalde, Santiago Fernández.

1616

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Don Simón Segura, en representación de Ebro, Cía. de Azúcares y Alcoholes, Sociedad Anónima, solicita licencia mu-

municipal para el ejercicio de la actividad de tratamiento de efluentes industriales de la Azucarera de Castilla, en Venta de Baños.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Venta de Baños, 2 de abril de 1987.— El Alcalde (ilegible).

1525

VILLARRAMIEL

EDICTO

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Isidro Cajigal Pérez, Recaudador de este Ayuntamiento durante los ejercicios de 1981 a 1985, inclusive, para la devolución de la garantía, que mediante aval del Banco de Castilla, tiene comprometida con este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos reglamentarios.

Villarramiel, 28 de marzo de 1987.— El Alcalde, Zacarías Clérigo Pérez.

1458

VILLASILA DE VALDAVIA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de marzo de 1987, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1987, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1. Remuneraciones del personal	729.675
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.085.461
3. Intereses	35.000
4. Transferencias corrientes	393.646
6. Inversiones reales	3.700.000
9. Variación de pasivos financieros	51.088
TOTAL	5.994.870

INGRESOS

1. Impuestos directos	355.018
2. Impuestos indirectos	75.355
3. Tasas y otros ingresos... ..	479.996
4. Transferencias corrientes	740.000

5. Ingresos patrimoniales... ..	2.594.501
7. Transferencias de capital	1.750.000
TOTAL	5.994.870

Asimismo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo-relación de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, plantilla que se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

Relación de puestos de trabajo reservados a funcionarios

Núm. de orden: 1.
Denominación del puesto: Secretario Habilitado.
Núm. total de puestos: 1.
Forma de provisión: P.
Grupo: C.
Nivel: 14.

Complemento específico: Valoración: 60 por 100.

Edad de jubilación: 65 años.

La precedente relación, que consta de una hoja, comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, incluidos en la plantilla de este Ayuntamiento, y fue aprobada por la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el 6 de marzo de 1987, sesión en que fue aprobado asimismo el Presupuesto Municipal General del ejercicio de 1987.

Villasila de Valdavia, 10 de marzo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

1618

VILLOLDO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1987, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación de la obra núm. 226/87, titulada "Pavimentación de calles en Villoldo", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

1.—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2.—Certificado de calificación empresarial.

3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Villoldo, 4 de abril de 1987. — El Alcalde, José Gutiérrez.

1558

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1987

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1987, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría -Intervención, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

Ayuntamientos que se relacionan:

Autilla del Pino	1641
Cervera de Pisuerga	1644
Fuentes de Nava	1638
Pino del Río	1646

RENOVACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de renovación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1987, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo, podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan:

Barruelo de Santullán	1613
-----------------------	------